

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 24, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Duodécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

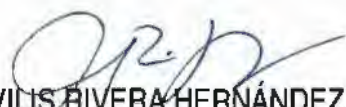
HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. JOEL A. APONTE ALBINO

HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. JUAN J. MEDINA SOTO
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2026.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 24

SERIE 2025 - 2026

PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, ENMENDAR LAS CLASES DE SARGENTO DE ARMAS, SECRETARIA(O) I, II, Y III EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE APLICABLE; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras adoptó mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 1994-1995, los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Las Piedras.
- POR CUANTO** : Dicha Ordenanza se promulgó a base de lo establecido en la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como ley de "Municipios Autónomos de Puerto Rico". No obstante, la Ley Núm. 81-1991, *supra*, fue derogada por la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.
- POR CUANTO** : El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, *supra*, establece que la Legislatura Municipal aprobará los planes del área de Recursos Humanos del Municipio, los reglamentos, las guías de clasificación y escalas de retribución que se adoptan para la administración del sistema de recursos humanos que someta el(la) Presidente(a) de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO** : Se hace necesario enmendar las clases de Sargento de Armas y Secretaria(o) I, II y III del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Las Piedras, a los fines de atemperar la misma y poder servir con mayor eficacia a la ciudadanía del pueblo de Las Piedras.
- POR CUANTO** : La Honorable Presidenta de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de Las Piedras, somete ante la consideración de esta Honorable Legislatura, la enmienda de las clases de Sargento de Armas y Secretaria(o) I, II y III del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Las Piedras.

- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza a la Presidenta de la Legislatura Municipal de Las Piedras a enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Las Piedras.
- SECCIÓN 2DA** : Se autoriza a la Presidenta de la Legislatura Municipal de Las Piedras a enmendar las clases de Sargento de Armas en la Escala 5, Secretaria(o) I, Escala 2; Secretaria(o) II, Escala 3 y Secretaria(o) III, Escala 4, del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Las Piedras, al amparo de la Ley 107-2020, *supra* y según los reglamentos vigentes aplicables.
- SECCIÓN 3RA** : Si cualquier parte, párrafo o sección de esta ordenanza fuera declarada nula por cualquier Tribunal o Jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de esta ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiese sido declarada nula.
- SECCIÓN 4TA** : Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias municipales y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente: Oficina del Alcalde, Finanzas, Recursos Humanos, Secretaría Municipal y Gerencia y Presupuesto.
- SECCIÓN 5TA** : Esta Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por la Presidenta de la Legislatura Municipal. La misma derogará toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de ésta que esté en conflicto con la presente.
- SOMETIDA POR** : **LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL